



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 68 / SOLICITUD DE INF. 69-2019 / 13-05-2019 / RESP. 23-05-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 69-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Base de datos de todas las Veterinarias de Mascotas, registradas en la alcaldía, con nombre del establecimiento, nombre del propietario, teléfono, dirección (con detalle del municipio y departamento) y correo electrónico”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Dirección Financiera; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales “c y f”, 24, 25, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Informar al solicitante que: a) Se concede la información de **NÓMINA DE TODAS LAS VETERINARIAS DE MASCOTAS REGISTRADAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, en la cual se detalla **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO y DIRECCION** del mismo. b) Se deniega el acceso a la información sobre **LOS DATOS PERSONALES COMO: NOMBRE DEL PROPIETARIO, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO**, por considerarse de acuerdo al Art. 6 literales “a y f” de la LAIP como **DATOS PERSONALES** “La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”, e información **CONFIDENCIAL:** “Es aquella información privada en poder del estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”: Que para poderse brindar dicha información se requiere del consentimiento de los individuos para su difusión, según se establece el Art. 25 de la LAIP. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.